



**RSI-MTPS-0217-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en el Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diecinueve de octubre dos mil diecisiete, interpuesta por el señor Walter [redacted] quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Copia del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa*" *Cazadores S.A de C.V*"; 2. *Si las empresas que a continuación se detallan, han presentado al MTPS la petición de modificación de los reglamentos internos de Trabajo y también si han solicitado tramitación nueva, si lo hay a partir de cuándo: Style Avenue S.A. de C.V.; Impression Apparel S. A. de C.V.; Decotex International S.A de C.V.; Varsity Pro Ltda de C.V.; Confecciones el Pedregal S.A de C.V ( San Juan Opico); Confecciones el Pedregal S.A de C.V ( Zacatecoluca ); Lamatepec Manufacturing S.A de C.V.; Young One El Salvador S.A de C.V.; FYD S. A de C.V.; Westtex Apparel S.A de C.V.; Industrias DL S. A de C.V.; Industrias Florenzi S.A de C.V.; Cazadores S.A de C.V."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) Me dirijo a usted para darle respuesta a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-02017-2017, lo cual se brinda anexo en formato digital”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada ; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor





lo referente a: 1. *Copia del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa " Cazadores S.A de C.V";* 2. *Si las empresas que a continuación se detallan, han presentado al MTPS la petición de modificación de los reglamentos internos de Trabajo y también si han solicitado tramitación nueva, si lo hay a partir de cuándo: Style Avenue S.A. de C.V.; Impression Apparel S. A. de C.V.; Decotex International S.A de C.V.; Varsity Pro Ltda de C.V.; Confecciones el Pedregal S.A de C.V ( San Juan Opico); Confecciones el Pedregal S.A de C.V ( Zacatecoluca ); Lamatepec Manufacturing S.A de C.V.; Young One El Salvador S.A de C.V.; FYD S. A de C.V.; Westtex Apparel S.A de C.V.; Industrias DL S. A de C.V.; Industrias Florenzi S.A de C.V.; Cazadores S.A de C.V.; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*

Y.G.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

